

CONCURSO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS 2015

Caso Bolt y otros contra la República Cardenal

I. La República Cardenal y el Pueblo indígena Boneca

1. El pueblo indígena Boneca se ha asentado ancestralmente en terrenos que fueron colonizados por España. Siglos después, las repúblicas independientes Cardenal y Celeste, formadas de la lucha de independencia americana, acordaron dividir el área y celebraron entre ellas tratados limítrofes. Tanto la República Cardenal como la República Celeste son miembros fundadores de la OEA y han ratificado todos los tratados de derechos humanos de dicha organización. Igualmente la República Cardenal ha ratificado el Estatuto de la Corte Penal Internacional y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra, de lesa humanidad y genocidio. En la actualidad, la República Cardenal cuenta con una población de 100 millones de habitantes. Según los datos del censo más reciente, el 4,5% de la población total se considera perteneciente a algún grupo étnico y, dentro de ese porcentaje, el 90% corresponde al pueblo Boneca.

2. En la década de 1960, en la República Cardenal se vivió un período de dictadura militar de enfoque integracionista. Cientos de miles de bonecas fueron masacrados, sus autoridades asesinadas, proscritas y perseguidas, y gran parte de su territorio confiscado. Asimismo, las condiciones socioeconómicas de los boneca han sido inferiores al promedio nacional.

3. Desde la década de 1980 se empezó a presentar en el área una situación social de reclamos, manifestaciones y protestas sociales por parte de miembros del Pueblo boneca, con el fin de recuperar sus territorios ancestrales. Estas acciones fueron reprimidas con la fuerza y con el uso del derecho penal. Desde entonces, dirigentes y miembros de comunidades boneca han sido investigados y juzgados por la comisión de delitos ordinarios en relación con actos violentos asociados a la referida protesta social y a algunos se les investigó y condenó por delitos de carácter terrorista. El procedimiento seguido a los líderes se caracterizó porque era esencialmente escrito y las pruebas eran practicadas ante un juez instructor, que era el encargado de acusar ante otro juez, que era el que definía la culpabilidad. Se denunciaron múltiples restricciones para ejercer el derecho a la defensa. Las penas por delitos de carácter terrorista podían llegar hasta 50 años de prisión.

II. La dictadura militar, el conflicto armado y el proceso de paz

4. En abril de 1990, un grupo de personas de la región – algunas indígenas, otras no - conformó el grupo armado Movimiento Revolucionario Libertad Boneca (MRLB). Una de sus banderas fundamentales fue el derrocamiento del orden constituido y la implementación de un estado comunista en donde se “respetara el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos”, incluyendo el boneca. Sus acciones armadas se desarrollaron bajo la estrategia de guerra de guerrillas.

5. Durante la década de los 1990s, se desarrolló en el país, especialmente en la región boneca, un cruento enfrentamiento armado entre este grupo guerrillero y las fuerzas armadas

lado, a Ferreira y a los comandantes de las fuerzas los cobijaba un fuero especial que para ser levantado y permitir la investigación penal debía recibir primero el aval político de las dos cámaras del Congreso.

11. En 2006 se posesionó Gabriela Nunes como nueva presidenta con una plataforma política enmarcada en la negociación política de la paz. El gobierno de Nunes hizo poco para promover la investigación y sanción de los crímenes cometidos por la dictadura de Ferreira. Para el

17. Además, en la mesa de negociación se pactaron varias políticas para satisfacer los derechos de las víctimas. Esto incluyó la creación de una Comisión de la Verdad y Esclarecimiento Histórico que hiciera un informe sobre lo ocurrido e hiciera lo posible por desvelar la verdad de las causas, los móviles, y los patrones de las violaciones graves a los derechos humanos y de las infracciones graves al DIH. También se pactaron espacios de participación de víctimas en la planeación, ejecución y seguimiento de la política; así como medidas amplias de acceso y participación en las sesiones públicas de la Comisión de la Verdad y en los procesos penales. Se pactó además una política de reparaciones individuales y colectivas que reconoce los componentes de restitución, compensación, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. Esta política la ejecuta el Ministerio de las Víctimas y la Reconciliación, que se encarga de administrar los programas, incluyendo el programa de indemnizaciones monetarias que se otorga de manera individual a las víctimas, conforme a un registro de las mismas, ya sea como pago único o como una pensión.

18. El gobierno defendió una aproximación holística de la justicia transicional en donde, dados los imperativos de paz y justicia y las limitaciones fácticas y políticas derivadas de la terminación negociada de un conflicto armado, era necesario no enfocarse exclusivamente en una medida o forma de justicia. Dentro de este esquema, el gobierno defendió que uno de los componentes de la justicia debía tener una dosis de justicia punitiva pero que debía ser limitada y selectiva pues no sería posible investigar todas las violaciones graves de derechos humanos, ni sancionar a todos los responsables, ni imponer las penas ordinarias. Para ello se propuso la Legislación de Responsabilización, Cierre y Reconciliación con los siguientes componentes.

19. La La

"máximos responsables", mediante tres criterios: i) nivel de liderazgo (de iure y de facto), ii) grado de responsabilidad, y iii) posición de dominio y capacidad de dominio efectivo. Al mismo tiempo, con esta información se definirían aquellos casos de mayor representatividad y gravedad con base en cuatro criterios: i) naturaleza intrínseca de la conducta, ii) escala, iii) modalidad, y finalmente, iv) impacto del crimen.

22. Una comisión de alto nivel, presidida por el Director del Ministerio Público y que contaría con participación del gobierno, de representantes de los desmovilizados, de las víctimas, y de la comunidad internacional mediante la representación de los países garantes del proceso, evaluaban esta información y determinaban los casos y responsables que serían objeto de acción penal. Este mecanismo incluiría tanto a miembros de las guerrillas como a miembros y ex miembros de la fuerza pública, y a líderes populares e indígenas que hubieran sido condenados o fueran investigados por delitos relacionados con el terrorismo.

23. En total se seleccionaron 14 patrones, con estudio a profundidad de 236 hechos; se vinculó procesalmente a 67 máximos responsables, incluyendo a todo el comando central guerrillero (compuesto por seis personas), a tres excomandantes de las fuerzas armadas, y a dos ex ministros de la guerra. Politólogos e historiadores nacionales de alto reconocimiento académico coinciden en una valoración positiva de la representatividad del ejercicio de selección.

24. Para las personas que se hubieren presentado ante la Comisión de la Verdad pero no hubieren sido seleccionados se estableció que el estado renunciaría a la acción penal y no serían entonces investigados judicialmente. No obstante, se estableció un mecanismo judicial

para votar. Los niveles de abstención en la República Cardenal, en donde el voto no es obligatorio, han rondado siempre entre el 50 y 60%.

27. A pesar de esta aprobación, dada su naturaleza, las medidas han sido muy polémicas. La política de verdad se ha criticado por un sector de la sociedad que considera que remover lo que sucedió lo único que permitirá es reactivar los odios y no dejar que cesen las heridas, con lo cual se cierran las puertas de la reconciliación y se aviva el conflicto, el odio y la venganza. Otros sectores criticaron la política de sometimiento a la justicia porque consideraron que no generaba suficientes incentivos para que los combatientes se desmovilizaran. Argumentaron que ofreciendo cárcel no se convencía a quien tenía dinero y poder para que se reintegrara a la vida civil, y con ello lo único que se lograría es el rearme a partir de facciones más pequeñas de delincuencia organizada. Otros, por el contrario, argumentaron que la rebaja de penas y la renuncia a la acción penal era una amnistía encubierta. Algo similar ocurrió con las reparaciones. Para unos, las reparaciones fueron muy bajas y no cubrían todo lo que deberían cubrir (el pago, por ejemplo, para una persona que ha perdido un familiar es de \$US 20.000 y por desplazamiento una suma de \$US5.000). Otros critican que el Estado pague por los delitos cometidos por una guerrilla que se enfrentó a este y al cual el Estado no tuvo más que la intención de acabar militarmente. El grupo del ex presidente Ferreira es el que más ha usado este argumento e incluso ha presentado acciones judiciales contra el nuevo gobierno para responsabilizarlo por malversación de fondos públicos.

28. El acuerdo de paz en general ha sido mayoritariamente aceptado, aun cuando con críticas. Para un sector radical boneca, el acuerdo es insatisfactorio pues reivindican su absoluta independencia de la República Cardenal. Además, este sector ha rechazado las medidas de justicia "occidentalizadas" por ser contrarias a sus formas tradicionales de resolución de

31. Los captores se identificaron como miembros del MRLB y exigieron, para la liberación de los niños, un pago económico, la liberación de personas detenidas tanto por delitos de rebelión como por delitos terroristas, y garantías para trasladarse a un país neutral para iniciar un diálogo de paz con el gobierno.

32. El presidente Ferreira se negó a las exigencias de los captores y ordenó amplios operativos militares para que "a toda costa se diera con el paradero de los angelitos". Durante los días que duró el cautiverio se presentaron denuncias de allanamientos abusivos por parte de la fuerza pública, torturas y detenciones arbitrarias, asociadas a la búsqueda del paradero de los niños.

33. El 28 de marzo de 2000, un comando antisequestro conjunto de policía y ejército realizó un operativo en un barrio irregular de la ciudad capital. A esa zona se llegó por interceptaciones telefónicas que permitieron la identificación del lugar en donde posiblemente se encontraban retenidos los niños secuestrados. La información de inteligencia señalaba como captores a siete personas de las cuales se identificaba a tres

verdad, Bolt presentó un recurso de revisión de la sentencia, que fue fallado en junio de 2010. En dicha sentencia se le adjudicó una indemnización complementa

había tenido bajo estudio el caso Cardenal. En 2008, tras la firma de los acuerdos la Fiscal fue consultada sobre la posibilidad de presentar casos respecto del país y avalando el proceso, la fiscal respondió que si se cumplían con los acuerdos, la posición de su oficina sería no llevar los casos o aplicar la cláusula sobre interés de la justicia. El Estado resaltó que la estrategia de justicia